



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

## **CONFERENCIA DE PRENSA**

**POSICIONAMIENTO TÉCNICO DEL IMCP - 25 ANIVERSARIO DEL SAT, DEVOLUCIÓN DE  
IMPUESTOS Y FACILIDADES A CONTRIBUYENTES**

**TERMÓMETRO TRIBUTARIO - CARTA INVITACIÓN, CITAS ANTE EL SAT Y  
APLICACIÓN DE LA PTU**

**NOM 037 STPS TELETRABAJO y 25 AÑOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997**

**CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL**

**ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE) JUNIO 2022**

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del IMCP

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez  
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño  
Vicepresidente de Apoyo a Federadas del IMCP

C.P.C. Juan Manuel Puebla Domínguez  
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de México

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy  
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, CDMX  
55 5267 6400 • [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)



## POSICIONAMIENTO TÉCNICO DEL IMCP - 25 ANIVERSARIO DEL SAT, DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y FACILIDADES A CONTRIBUYENTES

### 25 Aniversario del SAT

Con motivo de su aniversario número 25, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió el documento "**Transformación en el Servicio de Administración Tributaria. Objetivos, estrategias y resultados de un SAT con vocación humana y conciencia social**", en el que se señalan los resultados de esta gestión, cuyos objetivos han sido: 1) aumentar la recaudación, 2) bajar la evasión y elusión fiscal y 3) combatir la corrupción.

- En cuanto al primer objetivo, se menciona que, como **resultado de la fiscalización a grandes contribuyentes** durante los tres primeros años de esta administración, se ha recaudado el 86% de lo cobrado en el sexenio anterior, al tener **un ingreso de 541 mil 682 millones de pesos**, mientras que durante toda la administración pasada se cobraron 630 mil 784 millones de pesos.
- Por lo que se refiere a los **ingresos tributarios netos, durante 2021**, la recaudación tributaria neta **creció 504 mil 288 millones de pesos**, un crecimiento real de 2.8% en comparación con 2018.
- En enero-junio de 2022, **la recaudación tributaria neta ascendió a 2 billones 49 mil millones de pesos**, implicando un crecimiento de 2.7 y 8.6% en términos reales en comparación con el mismo periodo de 2021 y 2018, respectivamente.

### Devolución de impuestos

En materia de devoluciones de impuestos, el SAT señaló lo siguiente:

- **Al cierre del año 2021, el monto total de devoluciones se incrementó en 267 mil millones** de pesos respecto del mismo periodo de 2018, lo que significa un crecimiento real de 41.4%. En comparación con el mismo periodo del año 2020, las devoluciones se incrementaron 8.4%, es decir, 90 mil millones de pesos más. Cabe mencionar que la mayor parte de estas devoluciones correspondieron al IVA.
- **En el primer semestre de 2022, el monto total de devoluciones se incrementó en 248 mil millones de pesos** respecto del mismo periodo de 2018, que es un crecimiento real de 79.4%. En comparación con el mismo periodo de 2021, las devoluciones se incrementaron 22.7% real, esto es 111 mil millones de pesos más.

¿Por qué aumentaron las devoluciones?

- Debido al incremento de la actividad económica.



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- En 2018, la administración anterior frenó las devoluciones entre 80,000 y 90,000 millones de pesos con la finalidad de contrarrestar el déficit, generando un incremento artificial; por ello, el actual régimen está amortizando estos montos y efectuando paulatinamente las devoluciones.
- Por la aplicación de los estímulos a los combustibles como mecanismo de ajuste para combatir la inflación.

### Facilidades a contribuyentes - Prórroga para el cumplimiento de obligaciones

Por otro lado, el **14 de julio el SAT emitió un documento en el que da a conocer la prórroga** para el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes al 31 de diciembre de 2022.

Como IMCP, reconocemos la sensibilidad del SAT al conceder facilidades en temas como:

- Cancelación de facturas electrónicas de ejercicios fiscales anteriores a 2022.
- El uso de la factura electrónica 3.3, ya que la obligatoriedad de la versión 4.0 será a partir del 1 de enero de 2023.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza podrán expedir sus facturas electrónicas con Factura fácil y Mi nómina, por medio de Mis cuentas.
- Las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza deberán contar con su firma electrónica (e.firma) activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Se extiende la prórroga para los contribuyentes que no hayan habilitado su Buzón Tributario o registrado o actualizado sus medios de contacto, a efecto de que durante dicho periodo no les sea aplicable una multa.

En distintos espacios, con una base técnica y haciendo eco de las opiniones recibidas por nuestros 60 Colegios en todo el país, el IMCP se ha pronunciado por la necesidad de retrasar el cumplimiento de estas obligaciones.

Respecto a la **constancia de situación fiscal**, hay que recordar que el Ejecutivo Federal en su conferencia de prensa del 27 de junio señaló, y lo cito textualmente:

*“Si sólo complica las cosas a los contribuyentes pues que se quite, hay que darles facilidades a los contribuyentes sobre todo a los pequeños, medianos, a todos. Pero el problema de la evasión estaba arriba incluso legalizado, los de arriba no pagaban, tenían ese privilegio y eso ya se terminó, entonces hay que dar facilidad a todos para que cumplan, que contribuyan”.*

Por lo anterior, consideramos que la postergación fijada para el 1 de enero de 2023 es una decisión acertada por parte del SAT, ya que dará tiempo para que los contribuyentes cumplan o no con la tramitación de este documento derivado del análisis que realice el SAT.



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

En materia del complemento **Carta Porte**, el pasado 20 de junio presentamos, de manera oficial ante la autoridad, un escrito para que se otorgue una prórroga a fin de que su aplicación sea obligatoria hasta el 1 de enero de 2023 y que el complemento Carta Porte **sea solo de traslado** y no de legal posesión de la mercancía, y así evitar que este documento contemple datos que pongan en riesgo la integridad de los contribuyentes.

Finalmente, respecto a la solicitud de **citas ante el SAT**, también presentamos, de manera oficial a la autoridad el 29 de junio, propuestas que pueden apoyar el cumplimiento de obligaciones fiscales que impliquen la necesidad de generar una cita ante este organismo.

Como IMCP reiteramos nuestro compromiso de seguir contribuyendo al diálogo entre la sociedad y las autoridades en materia fiscal, aportando nuestros conocimientos especializados para promover la cultura contributiva con base en herramientas y procedimientos que la faciliten.

Como profesión organizada, ofrecemos a las autoridades el apoyo y la experiencia de nuestros 60 Colegios Federados, con quienes seguiremos generando iniciativas y propuestas que permitan coadyuvar con la autoridad en la resolución de temas complejos desde una perspectiva técnica y responsable.

**Dra. Laura Grajeda Trejo**

Presidenta del IMCP

\*\*\*



## TERMÓMETRO TRIBUTARIO - CARTA INVITACIÓN, CITAS ANTE EL SAT Y APLICACIÓN DE LA PTU

1. **Carta Invitación del SAT.** Desde hace varios meses, la autoridad tributaria ha estado enviando invitaciones a los contribuyentes en las que les solicita que revisen su información y regularicen su situación fiscal. Al respecto, hemos notado varias inconsistencias:
  - a) Se indica que **el Impuesto al Valor Agregado (IVA) determinado con base en los CFDI de ingresos es mayor que el IVA manifestado en las declaraciones mensuales**, sin considerar que para la expedición de los CFDI se tiene un plazo de 24 horas siguientes al cierre de las operaciones y eso origina un desfase en los CFDI emitidos por las ventas del final de cada mes.
  - b) La autoridad tributaria **no está considerando** que, en los anticipos cobrados conforme a las guías de llenado del CFDI, **se podrían emitir en distintas fechas, hasta tres comprobantes fiscales** de una misma operación.
  - c) La autoridad tributaria **no está incluyendo las operaciones en donde se emite al mes siguiente el CFDI con complemento de recepción de pago**, en apego a la normatividad fiscal siguiente.
  - d) En la información que el SAT les notifica a los contribuyentes, **no está contemplando aquellos CFDI que fueron sustituidos conforme al proceso** establecido en la guía de llenado del SAT.
  - e) Señala que **el monto de las deducciones declaradas es mayor al valor de los CFDI recibidos**, sin considerar que existen diferentes circunstancias en donde no se tendrá como soporte un CFDI; a continuación, citamos algunos ejemplos:
    - i) Deducciones por pérdidas cambiarias.
    - ii) Ajuste anual por inflación deducible.
    - iii) Depreciación fiscal.
    - iv) Comprobantes emitidos por residentes extranjeros.
    - v) Costo de lo vendido.
    - vi) Deducción de cuentas incobrables.
2. **Citas ante el SAT.** Seguimos recibiendo planteamientos de nuestros Colegios Federados y de las comisiones de trabajo, mencionando **que son insuficientes las citas del SAT** que están disponibles para que los contribuyentes realicen sus trámites presenciales. Algunas de las problemáticas derivadas de esta situación son:
  - a) Cuando se tiene un turno en la fila virtual, es **excesivo el tiempo** que tardan en asignar una cita, en algunos casos, hasta seis meses.



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- b) En los trámites de cambio de domicilio fiscal, el contribuyente sólo tiene diez días hábiles y **es imposible encontrar una cita para cumplir oportunamente** con esta obligación fiscal.
  - c) Existen casos de personas morales que no renovaron oportunamente la firma electrónica y que no han encontrado cita ante el SAT, para realizar dicho trámite y proceder a pagar sus impuestos.
  - d) Los contribuyentes **personas físicas que tributen en el RESICO**, deben contar con su firma electrónica vigente y **no pueden cumplir** con dicha obligación fiscal. El plazo vencía el 30 de junio y el SAT otorgó una prórroga hasta el 31 de diciembre; sin embargo, debido a la escasez de citas, consideramos que el problema persistirá.
  - e) Se tiene el caso de personas físicas que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y que, ante fedatario público, están en proceso de realizar la compraventa de una propiedad; por tal motivo, se incorporaron a la fila virtual de citas y llevan **meses sin poder inscribirse**.
3. **Aplicación de la PTU en el pago de ISR.** La Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) establece que, en los pagos provisionales de mayo hasta diciembre de 2022, de la utilidad fiscal, se podrá disminuir en partes iguales la PTU pagada a los empleados.

Sin embargo, el aplicativo del SAT de la declaración de personas morales, precarga automáticamente el importe de PTU pagada de acuerdo con los CFDI de nómina timbrados en mayo de 2022. Esto genera que, cuando la PTU se hubiere pagado en abril o en junio, entonces el aplicativo no los incluye en el cálculo del ISR.

La autoridad ha informado que, si los CFDI de nómina con pago de PTU fueron expedidos con fecha posterior a mayo, no se podrán disminuir de los pagos provisionales de ISR y se deberá descontar hasta la declaración anual de ISR del 2022, lo cual contraviene la legislación fiscal vigente.

El pasado 29 de junio presentamos un **escrito ante la oficina de la Titular del SAT con diversas propuestas** para coadyuvar a la solución de la problemática de escasez de citas.

En el caso de la carta invitación y de la aplicación de la PTU en el pago del ISR, le solicitamos a la Autoridad Tributaria que las problemáticas planteadas sean atendidas y resueltas para el mejoramiento de los procesos de recaudación de impuestos.

**C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez**

Vicepresidente de Fiscal del IMCP

\*\*\*



## NOM 037 STPS TELETRABAJO

El pasado 15 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Proyecto** de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-037-STPS-2022**, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Esto en complemento del reciente decreto para la regulación del teletrabajo en México, en lo referente a seguridad y salud en el trabajo. La NOM-037-STPS-2022 se percibe como una **norma enfocada en la prevención**, que parecería ser la nueva tendencia en temas laborales y de seguridad social.

Reconocemos el cumplimiento de la publicación de este proyecto, que seguramente verá su **versión definitiva en 60 días**. Sin embargo, este vuelve a ser **un tema de cumplimiento que recae exclusivamente en los patrones** y que, bajo cualquier circunstancia, generará un desembolso importante para ellos.

Se requieren las adecuaciones en materia de Seguridad Social, e incluso fiscales, que vengan a dar luz a los patrones y personas trabajadoras en estas condiciones; preocupa lo subjetivo del derecho a regresar al trabajo presencial por todos los gastos que esto implicaría. Además, temas como la violencia familiar se señalan como parte de las cuestiones que los patrones deben considerar en sus protocolos, pero se deja de lado lo referente a la privacidad. También hay que poner atención a los procesos de selección de candidatos para el teletrabajo, en donde con facilidad podríamos caer en temas discriminatorios, al rechazar candidatos por cuestiones ajenas a sus conocimientos o experiencia, como las características del lugar en donde vive.

Se cumple con la generación de los documentos, pero resulta impráctica y desmotivadora la aplicación de la mayoría de las definiciones.

## 25 AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997

Este mes se cumplen 25 años de la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social actual, Ley en donde se incorporaron los esquemas individuales de ahorro para el retiro y el formato actual para obtener una pensión. Este sistema recientemente tuvo una reforma paliativa, al disminuir el número de semanas cotizadas necesarias para obtener una pensión garantizada, logrando con ello que miles de personas que estaban destinadas a no obtener una pensión, lo consigan de forma garantizada, por medio de subsidios con cargo al erario.

Esto no debe considerarse, en ninguna circunstancia, más que un primer paso para iniciar un proceso de cirugía mayor en nuestro actual sistema, en donde es aritméticamente imposible que los trabajadores que cotizaron toda su vida laboral en una AFORE



## Instituto Mexicano de Contadores Públicos

obtengan más allá de una pequeña pensión, en el mejor de los casos, a pesar de haber trabajado el tiempo suficiente. Invitamos entonces a no dejar de lado este que podría ser el peor problema al que nos hemos enfrentado como país; una población envejecida, sin recursos económicos y sin la capacidad de demandar productos y servicios.

**C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño**

Vicepresidente de Apoyo a Federadas del IMCP

\*\*\*





## CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL

A partir del 1° de enero de 2022 entró en vigor la Reforma al artículo 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación (CFF), incorporando como requisito de los comprobantes fiscales indicar los siguientes datos de la persona a favor de quienes se expidan: (i) clave en el Registro Federal de Contribuyentes, (ii) nombre o razón social, (iii) código postal de su domicilio fiscal, (iv) clave de uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Los **requisitos** señalados son **aplicables para todos los tipos de comprobantes fiscales** (ingreso, egreso, traslado, nómina y pagos), así como los que corresponden a la retención de contribuciones e información de pagos.

Algunos de los nuevos requisitos de los comprobantes fiscales conforme a la Reforma Fiscal para 2022 no se pueden cumplir debido a que la versión 3.3 del CFDI no contiene campos específicos para ello, tal es el caso del código postal del domicilio fiscal del receptor del CFDI.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer por medio del Anexo 20 "Medios electrónicos" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 13 de enero de 2022, la versión 4.0 del CFDI, la cual tendría un periodo de convivencia con la versión 3.3. del CFDI por el periodo del 1° de enero al 30 de abril de 2022 y siendo de uso obligatorio a partir del 1° de mayo de 2022. Posteriormente, este plazo fue modificado para extenderlo hasta el 1° de enero de 2023.

El 31 de diciembre de 2021, el SAT publicó en su portal de internet la "Guía de llenado del CFDI versión 4.0" señalando que en el campo "Domicilio fiscal del receptor" se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante fiscal.

Al respecto, **el SAT señaló lo siguiente: "Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal** emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>

La redacción antes señalada **fue eliminada** de la Guía de llenado del CFDI versión 4.0 que actualmente se puede descargar del Portal de Internet del SAT.

**La incorporación del nuevo requisito del CFDI** para indicar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante fiscal y los lineamientos emitidos por el SAT en la Guía de llenado del CFDI, versión 4.0 **ocasionó que los patrones solicitaran a los trabajadores el código postal** que corresponde a su domicilio fiscal **conforme a sus constancias sobre la situación fiscal**, lo que ha generado diversos problemas en su ejecución.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**El incumplimiento por parte de los patrones** al expedir comprobantes de nómina sin estos requisitos fiscales o emitirlos incompletos o con errores, **puede tener otras consecuencias fiscales** contenidas en las disposiciones fiscales como puede ser la no deducción de los pagos de nómina, multas en la emisión de comprobantes fiscales o en caso de reincidencia la clausura temporal del establecimiento.

Es recomendable que las autoridades fiscales concluyan su evaluación de ventajas y desventajas a la brevedad, para que den a conocer al contribuyente los siguientes pasos en esta materia, ya que a la fecha las disposiciones fiscales siguen vigentes, pues solo se otorgó una prórroga.

**C.P.C. Juan Manuel Puebla Domínguez**

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de México

\*\*\*



## ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE) DE JUNIO DE 2022

### Reporte del mes de junio 2022

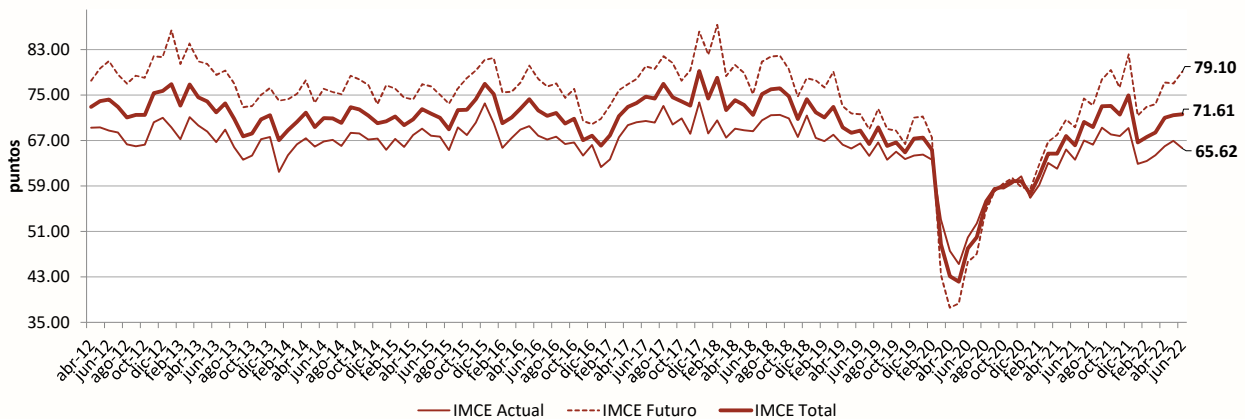
**El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) vuelve a reducir avances durante junio de 2022.**

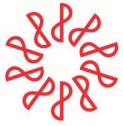
El **IMCE de junio subió** a 71.61 puntos desde 71.43 puntos del mes anterior, marcando un movimiento mensual de 0.25%, por lo que **registró cinco meses consecutivos al alza**. Al interior del índice, **la situación actual tropezó de manera considerable**, al caer -1.99% hacia 65.62 puntos, restando 1.33 unidades respecto a mayo. Cabe señalar, que la situación actual **rompió una tendencia de cuatro meses consecutivos con mejorías**. En contraste, **la situación futura**, que representa la confianza en los próximos seis meses, **compensó el declive de la visión actual, al recuperarse 2.70%** a 79.10 puntos, con 2.08 puntos más en relación con el mes anterior.

Comparativo mensual				Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL		Situación actual	dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
may-22	66.95	77.02	71.43	jun-21	63.61	69.32	66.15
jun-22	65.62	79.10	71.61	jun-22	65.62	79.10	71.61
Var.	-1.99%	2.70%	0.25%	Var.	3.15%	14.10%	8.25%
Var. Pts.	-1.33	2.08	0.18	Var. Pts.	2.00	9.78	5.46

A tasa anual, el IMCE intensificó su incremento por 8.25%, **hilando poco menos de un año y medio con tendencia alcista**. Resultado de un aumento de 3.15% en la situación actual y de 14.10% en la situación futura.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes





En cuanto a los obstáculos a los que se enfrenta la economía mexicana, **las condiciones de inseguridad en el país se colocaron nuevamente en el primer peldaño, saltando al segundo lugar**, desde el séptimo, **la situación COVID-19**, seguido por la falta de capital.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

**Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy**

Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

\*\*\*